NOTA INTERNA

DJU50-312/2021

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISORIO DE PROVEEDORES DE CAÑA DE AZUCAR - CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/2021 para la "ADQUISICIÓN DE MIEL DE CAÑA DE AZÚCAR"**
Ref.	:	**Memorándum DOC N°60- /142/2021.**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 26 de mayo de 2021.**

Con relación al Memorándum DOC N°60- /142/2021, con expediente N° 448 de fecha 26 de mayo del 2021, mediante el cual se remite el borrador de la Resolución por la cual se aprueba el listado provisorio de proveedores de caña de azúcar de la Convocatoria Nacional N° 01/2021 para la "ADQUISICIÓN DE MIEL DE CAÑA DE AZÚCAR" y se aprueba la solicitud del código de contratación", esta Dirección Jurídica, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, manifiesta cuanto sigue:

La Dirección Operativa de Contrataciones manifiesta que el procedimiento de Convocatoria Nacional se encuentra publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)[1]. Asimismo, mencionan que la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche remite el listado provisorio de los proveedores de Miel de Caña de Azúcar que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Convocatoria Nacional N° 01/2021 para la "ADQUISICIÓN DE MIEL DE CAÑA DE AZÚCAR"[2].

En lo que hace al proyecto de resolución adjunta, se observa que dichos datos fueron plasmados en el mismo, conteniendo como adjunto el listado remitido por la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, encargada de Administrar la presente Convocatoria.

Es así que, sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos y operativos que son previstos en el citado documento; y, considerando lo manifestado por la Dirección Operativa de Contrataciones, en atención al punto 4 del Reglamento para la Provisión de Miel Caña de Azúcar, como base concursal de la Convocatoria, no se observan impedimentos legales para que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) pueda proseguir con los tramites correspondientes, conforme a las disposiciones y normativas vigentes para el efecto.

Atentamente.

Abg. Oscar Jasinto Prieto R.
Director Jurídico Interino
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

[1] Memorándum DOC DPG2 0235/2021 de fecha 19 de mayo del 2021
[2] Memorándum DOC N°60- /142/2021de fecha 26 de mayo del 2021